



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE FIESTAS

EDICTO

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por decreto de fecha 19 de junio de 2015, ha dictado, en fecha uno de febrero de dos mil dieciséis, la siguiente resolución que se transcribe íntegra y literalmente, a continuación:

“Decreto.- Horarios con motivo de la celebración de las Fiestas de Carnaval 2016 y horario especial para el Sábado Ramblero.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Del 4 al 14 de febrero del presente se celebra el Carnaval 2016, fiesta caracterizada por su gran espíritu popular y participativo.

La singularidad de esta Fiesta radica en su celebración en vías y lugares públicos o de pública concurrencia, siendo costumbre aceptada por la ciudadanía en general que la actividad festiva se prolongue durante casi toda la madrugada, en especial, los días 5 y el 6 de febrero, conocido este último como “Sábado Ramblero”, más allá de los horarios normales de terminación que aplica con carácter general este Excmo. Ayuntamiento en las verbenas, espectáculos públicos y demás actos lúdicos-festivos que tiene lugar con ocasión de las distintas fiestas que se celebran en nuestra ciudad.

El Decreto de 21/2015, de 22 de diciembre del President de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas, en su art. 5, dispone que las fiestas y verbenas populares tendrán el horario que fije el ayuntamiento del municipio en cuyo término se celebren, en atención a las circunstancias concurrentes, procurando, en todo caso, compatibilizar su ejercicio con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones indicadas y atendiendo a la especial singularidad de la fiesta en cuestión, resulta oportuno fijar un horario excepcional, ampliando el sábado en una hora más el horario general de terminación de las actuaciones programadas con motivo de estas jornadas festivas y la ampliación igualmente del horario de cierre de los establecimientos catalogados en el grupo B y grupo J del art. 2.1 de la Orden 1/2012, de 13 de diciembre, dentro de los límites comprendidos en la normativa aplicable en esta materia.

No obstante, la determinación de este horario especial debe ir acompañada de la exigencia del cumplimiento de las condiciones correctoras establecidas en la presente resolución municipal.

El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 124.4 ñ), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Fijar un horario especial de terminación de las verbenas, espectáculos y demás actividades lúdico-festivas programadas por este Excmo. Ayuntamiento, los días 5 y 6 de febrero de 2016, conocido este último como “Sábado Ramblero”, con motivo de las Fiestas de Carnaval 2016.

Los actos programados para estos días cesarán a las 03:30 horas del día siguiente del viernes 5 de febrero y a las 04:30 horas del día siguiente del sábado 6 de febrero.

Llegada la hora de terminación fijada cesará la actividad musical, debiendo quedar totalmente despejado el recinto o vía pública en donde se haya desarrollado la actividad festiva, en 30 minutos, como máximo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE FIESTAS

Se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para evitar molestias por disturbios, suciedad, desperfectos y cualesquiera otras que puedan producirse en el lugar de celebración de la actividad y en zonas colindantes.

Segundo.- Ampliar durante la celebración del Sábado Ramblero el régimen general de horarios para los establecimientos catalogados en el grupo B y grupo J del art. 2.1 de la Orden 15/2014, de 16 de diciembre de la Consellería de Gobernación y Justicia. El horario de cierre para los citados establecimientos se amplía en la madrugada del domingo día 7 de febrero en **una hora más sobre el horario general** con motivo de la celebración del Carnaval.

Tercero.- Fijar un horario de terminación de las verbenas y bailes para el resto de actos que figuran en el programa de carnaval de este Excmo. Ayuntamiento, en los días y lugares al aire libre señalados seguidamente:

Jueves 4 de febrero de 2016: el Dijous de Gras, en la Plaza del Carmen. Los actos programados para este día cesarán a las 02:00 horas del día siguiente.

Martes 9 de febrero 2016: Jui d' en Carnestoltes, en la Plaza del Carmen. Los actos programados para este día cesarán a las 02:00 horas del día siguiente.

Miércoles 10 de febrero 2016: Soterrament de la Sardina, en Plaza del Carmen (Baile Negro). Los actos programados para este día cesarán a las 02:00 horas del día siguiente.

Igualmente, llegada la hora de terminación fijada cesará la actividad musical, debiendo quedar totalmente despejado el recinto o vía pública en donde se haya desarrollado la actividad festiva, en 30 minutos, como máximo.

Se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para evitar molestias por disturbios, suciedad, desperfectos y cualesquiera otras que puedan producirse en el lugar de celebración de la actividad y en zonas colindantes.

Los representantes legales de la Asociación La Mesa de Carnaval, como organizadores de los actos señalados anteriormente en este punto, serán los responsables del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Cuarto.-- El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones, según lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Quinto.- Comunicar la presente resolución a la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de la Provincia, al Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo, al Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento para su conocimiento y demás efectos, y publicarla en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.”

Alicante, a 2 de febrero de 2016



El Alcalde-Presidente,

Gabriel Echávarri Fernández